



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

El Anexo de tarifas quedaría redactado de la siguiente forma en sus subapartados B1, B2 y B3.

Anexo de tarifas

B) Tarifas por consumo trimestral.
B1) Tarifas de uso doméstico:

Table with 2 columns: Cuota servicio, 4,554 €/usuario y trimestre + IVA. Rows include Bloque primero de 0-10 m³/trimestre, Bloque segundo de 11 a 15 m³/trimestre, Bloque tercero de 16 a 20 m³/trimestre, Bloque cuarto de 21 a 30 m³/trimestre, and Bloque quinto de más de 30 m³/trimestre.

B2) Tarifas especiales para actividades económicas y/o suministros especiales (a instancia de parte):

Table with 2 columns: Cuota servicio, 4,554 €/usuario y trimestre + IVA. Rows include Bloque de 0 a 30 m³/ trimestre and Bloque de más de 30 m³/ trimestre.

B.3) Obras y acometidas

Table with 2 columns: Description of work, Price in €. Rows include Acometida de 25 y CT, Acometida de 32 y CT, Acometida de 40 y CT, Instalación de contador de 13 mm., Instalación de contador de 20 mm., Instalación de contador de 30 mm., Cambio de ubicación de contador, Verificación de contador, Tasas de reconexión a suministro, Zanja de 10 ml., Zanja de 10 ml. A 20 ml., Zanja de más de 20 ml., and Zanja en acera hasta 2 ml.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mejorada, 19 de diciembre de 2024.- El Alcalde, José Carlos Sánchez Blázquez.

Nº.I.-7064